

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1948 DE 1989, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar, administrar y garantizar la redención de bonos o tarjetas, físicas y/o electrónicas, destinados exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor, los cuales serán entregados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC a los servidores públicos que tengan derecho a esta prestación.

Los bonos o tarjetas deberán ser canjeables en establecimientos de comercio autorizados a nivel nacional, durante cada uno de los tres (3) periodos cuatrimestrales establecidos legalmente, y su uso estará restringido exclusivamente a la compra de prendas de vestir y calzados acordes con las funciones desempeñadas por los servidores públicos, tales como actividades administrativas, de conducción y servicios generales.

El contratista deberá garantizar mecanismos de control, seguimiento y reporte que permitan verificar la entrega, activación y redención de los bonos o tarjetas, así como la destinación adecuada de los recursos, asegurando su uso conforme a la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1948 de 1989.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Tiempo en el cual se deberá hacer las entregas de los bonos de acuerdo con las fechas establecidas por la Entidad.

PARÁGRAFO: FECHA DE ENTREGA DE LOS BONOS: Los bonos y/o tarjetas canjeables se entregarán de la siguiente forma, de acuerdo con las fechas que se relacionan a continuación:

PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA: 10 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato

TERCERA ENTREGA: La entrega se realizará del 1 al 15 de diciembre de 2026

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de los bonos o tarjetas canjeables físicas o digitales, de manera individualizada en cada una de las ciudades donde se encuentren los funcionarios de la siguiente forma:

- a. Para los funcionarios que asisten a la sede principal, se les hará entrega de manera personal en la sede de la Entidad ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre 4, piso 13 de la ciudad de Bogotá. D.C.
- b. Para los funcionarios que residen fuera de Bogotá o que laboran fuera de la sede principal de la entidad, teniendo en cuenta que la Entidad es del orden nacional, el Supervisor entregará al contratista, el listado de las direcciones de cada funcionario con el fin de que el contratista pueda coordinar la logística para entregar directamente los bonos o tarjetas (vestuario y calzado) en el lugar del domicilio de cada funcionario.

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) es de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$400.518.656.00) M/CTE.

Nota 1: El POE incluye el valor del bono, la comisión, el IVA sobre la comisión y demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, y ejecución del contrato. Estos valores deberán estar incorporados en el valor total de la propuesta económica incluida en los anexos del proceso de selección.

Nota 2: El contratista al momento de facturar no podrá incluir el valor del IVA para los bonos o tarjetas de dotación efectivamente entregados, toda vez que dicho impuesto se genera al momento de redimir los mismos.

3. REQUISITOS FINANCIEROS

3.1. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente, renovado y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

● PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- c. **El formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado.** En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

- Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:
- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
- Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, son los que se relacionan a continuación:

Nro.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0.80
2	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL 1.3
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL 1

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

UO= Utilidad operacional.

GI= Gastos de Interés

P= Patrimonio.

a) Índice de Endeudamiento (IE):

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a 0.80.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.80$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0.80 el oferente cumple, Si IE es mayor a 0.80 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PT_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \leq 0.80$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTi = Pasivo total del integrante i.

ATi = Activo total del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0.80 el oferente cumple, Si IE es mayor a 0.80 el oferente no cumple.

b) Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a 1.3

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 1.3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1.3 el oferente cumple, Si IL es menor a 1.3 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 1.3$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.

ACi = Activo corriente del integrante i.

PCi = Pasivo corriente del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 1.3 el oferente cumple, Si IL es menor a 1.3 el oferente no cumple.

c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual 1.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 1$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente cumple, Si RCI es menor a 1 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UO_i \times \%Pi}{\sum GI_i \times \%Pi} \geq 1$$

Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.

GI_i = Gastos de intereses del integrante i.

%Pi = Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente cumple, Si RCI es menor a 1 el oferente no cumple.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural.

NOTA 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

NOTA 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices financieros, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, renovado y en firme, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

3.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Con base en los estados financieros, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

d) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.02

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0.02$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Si ROE es mayor o igual a 0.02 el oferente cumple, Si ROE es menor a 0.02 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum Pt \times \%P_i} \geq 0.02$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.

Pt_i = Patrimonio del integrante i.

%P_i = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.02 el oferente cumple, Si ROE es menor a 0.02 el oferente no cumple.

e) Rentabilidad del Activo (ROA):

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a 0.03.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.03$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del activo.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple, Si ROA es menor a 0.03 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i} \geq 0.03$$

Donde,

ROA = Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.

UO_i = Utilidad Operacional del integrante i.

AT_i = Activo Total del integrante i.

%P_i = Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.03 el oferente cumple, Si ROA es menor a 0.03, el oferente no cumple.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices organizacionales anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Elaboró componente financiero: Nohora Esperanza Rozo – Profesional Especializada – Dirección de Gestión Contractual. 